

las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación reúnen los requisitos necesarios, de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse, ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Baleares

Municipio: Inca. Localidad: Inca. Denominación: «Beato Ramón Llull». Domicilio: Calle Viento, 10. Titular: Padres Franciscanos.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Viento, 10.

Municipio: Muro. Localidad: Muro. Denominación: «Parroquia de San Francisco de Asís». Domicilio: Calle Matadero, esquina a Colomer (ex-convento de Mínimos). Titular: Obispado de Mallorca.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Matadero, esquina a Colomer (ex-convento de Mínimos).

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «Nuestra Señora de la Esperanza». Domicilio: Avenida Arquitecto Benasar, 40. Titulares: Magdalena Matéu Belabert y Leoncio Simón Pérez.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Arquitecto Benasar, 40.

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «San Luis». Domicilio: Calle José Villalonga, 36. Titular: Magdalena Pastor Socías.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Villalonga, 36.

Municipio: La Puebla. Localidad: La Puebla. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: Calle Luna, 11. Titular: RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Luna, 11.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Denominación: «Núñez Herrera». Domicilio: Calle Marqués de Carriñana, 16. Titular: Rafael Núñez Herrera.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Marqués de Carriñana, 16.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Denominación: «Niño Jesús de Praga». Domicilio: Carreter: general del Sur, kilómetro 6,7. Titular: Otilia Fernández Hernández.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera general del Sur, kilómetro 6,7. Se autoriza el cambio de domicilio de la calle San Antonio, 10, a la carretera general del Sur, kilómetro 6,7.

Provincia de Valencia

Municipio: Carcagente. Localidad: Carcagente. Denominación: «San Antonio de Padua». Domicilio: Calle Santa Ana, 2. Titular: PP. Franciscanos.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Ana, 2.

CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

Provincia de Baleares

Municipio: Campanet. Localidad: Campanet. Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación». Domicilio: Plaza de España, 8. Titular: Congregación de Agustinas Hermanas del Am-

paro.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de España, 8.

Municipio: Capdepera. Localidad: Capdepera. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: Calle Raimundo Llull, 10. Titular: RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Raimundo Llull, 10.

Municipio: Inca. Localidad: Inca. Denominación: «Beato Ramón Llull». Domicilio: Calle Viento, 10. Titular: Padres Franciscanos.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Viento, 10.

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «Nuestra Señora de la Esperanza». Domicilio: Avenida del Arquitecto Benasar, 40. Titular: Magdalena Matéu Belabert y Leoncio Simón Pérez.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Arquitecto Benasar, 40.

Municipio: Petra. Localidad: Petra. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: Calle Font, 24. Titular: RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Font, 24.

Municipio: Son Servera. Localidad: Son Servera. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: Calle Doctor Esteva, 8. Titular: RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doctor Esteva, 8.

31450

ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se concede autorización excepcional y transitoria a los Centros docentes de Educación Preescolar que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en el nivel de Preescolar y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio:

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que en todos ellos han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica, en los que consta que se encuentran dichos Centros ubicados en plantas bajas, con entrada independiente, de edificios destinados a viviendas;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos en el título I, apartado segundo, de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de ese nivel educativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización con carácter excepcional y transitorio para su apertura y funcionamiento, mientras la Inspección informe que hay necesidad de puestos escolares del nivel de Preescolar en esa zona, a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Expediente: 15.751.

Municipio: Coslada. Domicilio: Guatemala, s/n. Denominación: «Jardín de Infancia Lis». Titular: Doña Saza Flores Ponce. Fecha de autorización previa: 23 de diciembre de 1980. Nivel:

Preescolar. Número de unidades: Una (jardín infancia). Puestos escolares: 40.

Expediente: 14.872.

Municipio: Móstoles. Domicilio: Avenida de Portugal, 73. Denominación: «Virgen de la Encina». Titulares: Don Belarmino Juárez García y doña Marcelina Rojo Calvo. Fecha de autorización previa: 24 de marzo de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Tres (una jardín infancia, dos párvulos). Puestos escolares: 105.

Provincia de Málaga

Expediente: 16.045.

Municipio: Málaga. Domicilio: San Lorenzo, 3. Denominación: «El Jazmín». Titular: Doña María Isabel López Hillo. Fecha de autorización previa: 14 de mayo de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (párvulos). Puestos escolares: 30.

Provincia de Valladolid

Expediente: 16.040.

Municipio: Valladolid. Domicilio: La Piedad, 1-3. Denominación: «Virgen de la Piedad». Titular: Don Francisco de Frutos Espinilla. Fecha de autorización previa: 26 de mayo de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (párvulos). Puestos escolares: 35.

31451

ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se autoriza al Centro privado de Bachillerato «San Buenaventura», municipal, de Medina de Rioseco (Valladolid), para impartir el COU.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como homologado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia de Valladolid

Municipio: Medina de Rioseco. Localidad: Medina de Rioseco. Denominación: «San Buenaventura», municipal. Domicilio: Calle Mediana, 22-26. Titular: Ayuntamiento de Medina de Rioseco. Clasificación como Centro homologado de Bachillerato: Orden ministerial de 23 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre).

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31452

ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se autoriza la impartición de COU al Centro no estatal de Bachillerato «Progreso», de Granada.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como Homologado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia de Granada

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Denominación: «Progreso II». Domicilio: Carretera de Zubia, sin número. Titular: Sociedad Cooperativa Colegio Progreso.—Clasificación como Centro Homologado de Bachillerato (Orden ministerial de 11 de marzo de 1982).

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31453

ORDEN de 29 de septiembre de 1982 por la que se aprueba la normativa para la colación del Grado de Licenciado por la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del Grado de Licenciado en la Facultad de Matemáticas de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por la Junta de Facultad celebrada el día 25 de enero próximo pasado y por la Junta de Gobierno de la Universidad en 28 de abril siguiente y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades en su reunión de la Comisión Permanente del 16 de julio último,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del Grado de Licenciado por la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Barcelona, que figura en el anexo adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Normativa para la colación del Grado de Licenciado por la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Barcelona

Las pruebas de Grado de Licenciatura de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Barcelona se desarrollarán de acuerdo con las dos modalidades establecidas en la presente normativa, correspondiendo a los alumnos la elección entre ambas según lo que se dispone. La calificación correrá a cargo de un Tribunal formado por tres Profesores de la Facultad que sean Catedráticos, agregados o adjuntos, en posesión del grado de Doctor, pertenecientes a tres Departamentos distintos de la Facultad. Este Tribunal será nombrado por la Facultad.

Primera modalidad:

Constará de tres ejercicios:

1.º Ejercicio oral en el que el alumno desarrollará en un plazo no superior a una hora una lección del programa cursado en una asignatura de la Licenciatura. El alumno escogerá la asignatura y presentará el programa, y el Tribunal le señalará la lección a exponer, disponiendo el alumno de dos horas para prepararla.

2.º Ejercicio escrito sobre un tema desarrollado en una asignatura de la Licenciatura o que sea ampliación de un tema ya introducido y de un nivel similar. El Tribunal escogerá el tema e indicará la bibliografía. El alumno dispondrá de un mínimo de cuatro días para prepararlo, debiendo redactarlo en un plazo máximo de tres horas.

3.º Ejercicio práctico que consistirá en la resolución de problemas, correspondientes a diversas asignaturas del Primer Ciclo de la Licenciatura de la Facultad.

La calificación de cada ejercicio será «apto» o «no apto», siendo las pruebas eliminatorias y siendo válidas las pruebas superadas en convocatorias sucesivas. Superada la tercera prueba, el Tribunal emitirá una calificación global donde se valorarán las tres pruebas y el expediente académico del alumno.